

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga nacionalidad chilena por gracia al sacerdote de nacionalidad irlandesa John Joseph Reilly.
BOLETÍN N° 5.668-17.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que otorga, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote John Joseph Reilly, para cuyo despacho Su Excelencia la señora Presidente de la República ha hecho presente la urgencia, en el carácter de “simple”.

La presente iniciativa, originada en Moción de los Honorables Diputados señores Enrique Accorsi, Rodrigo Álvarez, Guillermo Ceroni, Maximiano Errázuriz, Marcelo Forni, Nicolás Monckeberg, Jorge Sabag, Eduardo Saffirio y Samuel Venegas, fue aprobada en general y en particular por la Honorable Cámara de Diputados, en su sesión de 20 de agosto pasado, por 66 votos a favor y 3 abstenciones.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado en la sesión 47ª, ordinaria, de 2 de septiembre de 2008, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Vuestra Comisión, teniendo presente que la iniciativa consta de un artículo único, así como lo prescrito por el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó efectuar y proponer su discusión en general y particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- De Derecho: La nacionalidad por especial gracia se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, N° 4°, dispone que son chilenos: “4°. Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

2.- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado a la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de "lobby" del todo ajenas a tal alta institución.

3.- La Moción que da origen al proyecto en informe.

Expresa que el sacerdote irlandés John O'Reilly, es el mayor de nueve hermanos, hijo de padres agricultores, cuya infancia transcurrió cerca de la ciudad de Dublín, a la que se traslada a los 14 años, donde cursa sus estudios escolares hasta el año 1965. Agrega que en el año 1966 ingresa a la Congregación Religiosa de los Legionarios de Cristo; que en 1968 realiza estudios superiores de Humanidades en Salamanca, España; que entre 1969 y 1977 cursa su Licenciatura en Filosofía y Teología en la Universidad Santo Tomás, en Roma, obteniendo distinción máxima, y que en 1975 es ordenado sacerdote en Roma, en la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe.

Indica que entre los años 1976 y 1980 es destinado a Veneto, donde funda la casa Legionarios de Treviso, enfocando su trabajo apostólico a la juventud, y que entre los años 1981 y 1984 es director del Colegio Cumbres de Ciudad de México.

Señala que desde 1985 permanece en Chile, que su primera actividad en el país fue con jóvenes de la Universidad Católica y, posteriormente, de la Universidad Gabriela Mistral y los colegios Grange y Villa María Academy.

Manifiesta que en Chile ha puesto en marcha importantes instituciones educativas donde ha focalizado su labor apostólica: los colegios Cumbres; Everest; Highlands; Mano Amiga de Recoleta y Santa Teresa de Los Andes, en la Pincoya, en los que actualmente es asesor espiritual y director, asistiendo adicionalmente a los colegios Apoquindo y Las Ursulinas y a la Universidad Finis Téréea, donde, además, es parte de su directorio.

Resalta que su preocupación ha sido la formación de la juventud, cultivando virtudes como el respeto, la transparencia, la vida de gracia y la entrega a las personas más necesitadas.

Informa que ha participado activamente en fundaciones como Gente Nueva, Familia Unida y Generación Empresarial, de la cual, además, es su asesor espiritual.

Concluye la moción dando cuenta de su actividad en el campo de las comunicaciones, señalando que escribe en diversos medios, participa en programas de radios Horizonte y Duna, y colabora en el canal de televisión Mega.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ

Puesto en discusión el proyecto, en el seno de vuestra Comisión se concordó con los fundamentos del proyecto.

Sometido a votación en general y en particular a la vez, el proyecto es aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick (Presidente), Horvath y Kuschel, en los mismos términos que propone la Cámara de origen.

En consecuencia, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros presentes, que aprobéis, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de esta Corporación, en general y en particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos que viene formulado, a saber:

“PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote irlandés Padre John Joseph Reilly, L.C.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Antonio Horvath Kiss y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2008.

JUAN PABLO DURÁN GONZÁLEZ
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL SACERDOTE IRLANDÉS JOHN JOSEPH REILLY (Boletín N° 5.668-17)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote irlandés John Joseph Reilly.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular. (unanimidad 3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Se trata de un proyecto de artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. URGENCIA:** Simple urgencia.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señores Enrique Accorsi, Rodrigo Álvarez, Guillermo Ceroni, Maximiano Errázuriz, Marcelo Forni, Nicolás Monckeberg, Jorge Sabag, Eduardo Saffirio y Samuel Venegas.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 66 votos a favor y 3 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de septiembre de 2008.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** El artículo 10 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 11 de noviembre de 2008.

JUAN PABLO DURÁN GONZÁLEZ
Secretario de la Comisión

